

En Jumilla, a 27 de septiembre de 2021

**AL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA.**

Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia.

A L E G A C I O N E S

**A LA DECLARACIÓN DE SOBREPLOTACIÓN DE
LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA 070.008 ONTUR
(Y OTRAS)**

(Y A LA PROPUESTA DE PROYECTO DEL

PLAN HIDROLÓGICO DE LA

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

REVISIÓN PARA EL TERCER CICLO: 2022-2027)

PRESENTACIÓN

La Organización Profesional Agraria O.P.A. "Paraje Los Almendros" de Jumilla (Murcia), CIF nº G73105777 con domicilio a efectos de notificaciones en

representada en la persona de su Presidente D.

con DNI nº: **DICE**

Que en relación con el Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. (BORM nº 206 del 6 de septiembre de 2021) de apertura de un período de información pública en relación con el procedimiento para la **DECLARACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS** 070.007 CONEJEROS-ALBATANA, 070.008 ONTUR, 070.012 CINGLA Y 070.040 SIERRA ESPUÑA, EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO CUANTITATIVO, y en general a la Resolución de la Dirección General del Agua de 1-6-21 (BOE del 22-06-21) por la que se anuncia la apertura de un período de información pública de seis meses de la **PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA 2022-2027** (en adelante PRPHS), por la presente formula las siguientes **ALEGACIONES**.

ALEGACIONES PARTICULARES

Al anuncio de declaración de sobreexplotación de la MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA ONTUR, así como del resto de Masas de aguas subterráneas indicadas en la nota anuncio, se incorpora un estudio sobre la situación de la masa de agua subterránea 070.008 Ontur a los efectos de su declaración en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, TTMM de Fuente Álamo de Albacete, Montealegre del castillo, Ontur, Almansa, Jumilla y Yecla.

El Estudio pretende describir la Masa de agua subterránea, así como justificar la situación de sobreexplotación en la que se encuentra la misma, tomando como referencia, casi exclusivamente, un estudio realizado en el año 2007 por el profesor D. Tomás Rodríguez Estrella "Las Aguas Subterráneas entre las poblaciones de Ontur y Fuente Álamo (Albacete)" (en la PRPHS se indica que los últimos datos disponibles son de 2016/1017) , sin realizar ningún estudio-investigación actual, y siendo, en muchos casos, incongruente con los datos aportados por Estrella en el estudio mencionado. Indicar que este estudio fue realizado en el año 2007, por lo que los datos aportados no han sido actualizados por el Organismo de Cuenca, pudiendo haber variado las características de explotación de la Masa de Agua Subterránea, y por tanto su funcionamiento.

En el mencionado estudio no se aporta inventario de puntos de agua, ni cálculos de volúmenes, arrojando datos sin saber el origen de los mismos.

Si bien, haciendo alusión a la memoria descriptiva de la situación de la Masa de Agua Subterránea Ontur adjunta a la Nota Anuncio de Declaración de Sobreexplotación cabe mencionar lo siguiente:

- En Primer lugar, la **DELIMITACIÓN DE ACUÍFEROS** establecida el Plan Hidrológico del Segura difiere de lo establecido por Estrella en su estudio, algo que debería de ser unificado en función de características Hidrogeológicas de la

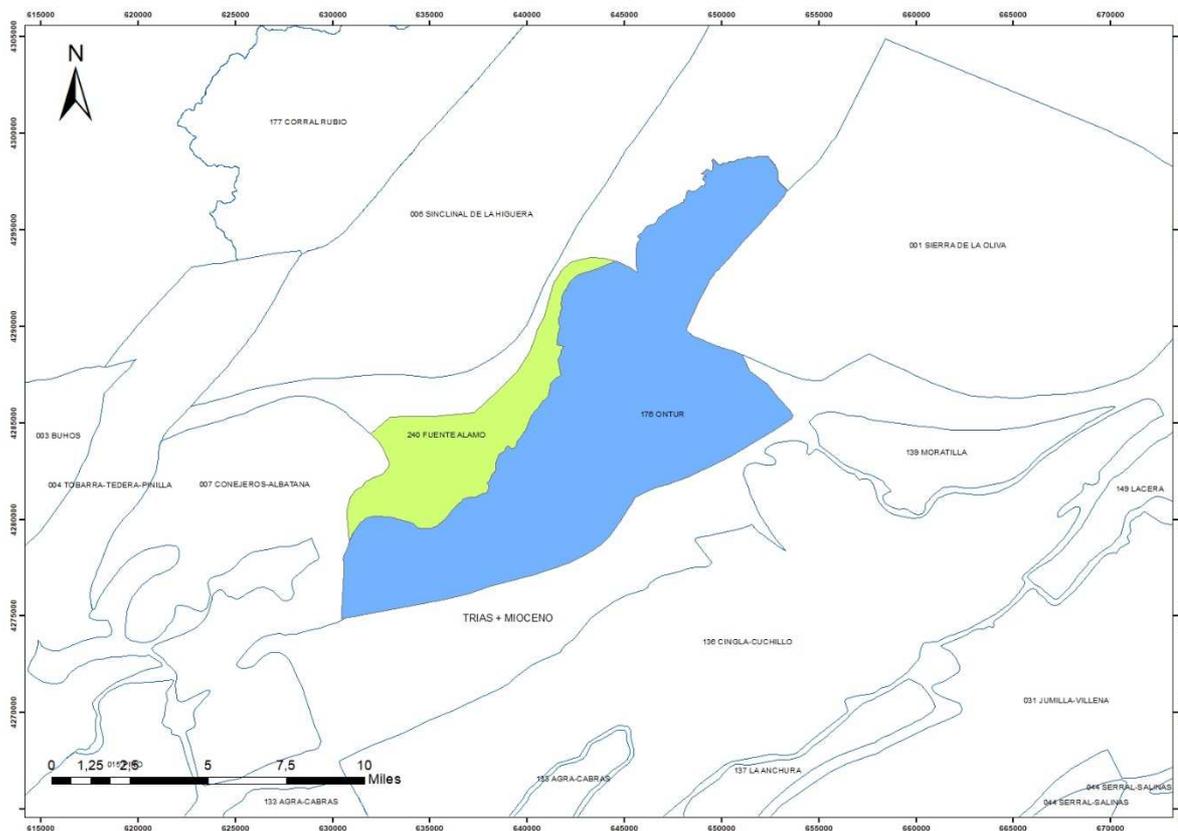


Figura 2.- Delimitación Acuíferos de la zona sur de Albacete y altiplano murciano CHS.

- Referente al **BALANCE HÍDRICO**, este difiere con los valores aportados en el estudio de 2007 de Rodríguez Estrella:
 - En la PRPHS se establecen unos recursos hídricos disponibles de **3,5 hm³/a** (de la Masa de Agua de Ontur de 248 km² y no se aporta cálculo de los mismos), mientras que en el estudio de Estrella se establecen unos recursos mínimos de **4,5 hm³/a** (en el Acuífero Mojones-En medio-Parda de 105 km² y 2 hm³/a en el Acuífero de Fuente-Álamo). En cualquier caso, y para estimar los recursos reales se debe de realizar un estudio de la lluvia útil, con datos aportados por la AEMET, cuyos cálculos no han sido aportados por parte del Organismo de Cuenca.

- Por otro lado, se indica unas salidas por bombeo de **4,76 hm³/a** (del conjunto de la Masa de Agua de Ontur definida en el PRPHS, este valor aparece en la memoria adjunta a la nota anuncio de sobreexplotación, pero que difiere de lo establecido en la propuesta del PHDS 2022-2027) sin aportar inventario alguno de puntos de agua del acuífero (en el estudio de Estrella se establece unas salidas por bombeos de 2,8 hm³/año, haciendo mención a los pozos existentes, y en el PHDS 2015-2021 de 3,3 hm³/a). Tomando como valores reales los aportados por Rodríguez Estrella (los aportados por la CHS carecen de rigor científico al no aportar origen de los valores de extracción), dado que las salidas calculadas son acordes con el inventario de puntos de agua realizado, la masa de agua subterránea Ontur no se encontraría en sobreexplotación al no sobrepasar las extracciones con las recargas anuales.
- Referente a las salidas laterales de volúmenes de agua de la MASSubt Ontur a otros acuíferos, se establece en 1,15 hm³/año, se deberá realizar un estudio detallado sobre el asunto, que justifica dichos volúmenes, puesto que de no ser así, esos volúmenes se sumarían a los recursos disponibles actuales.
- En General, los cálculos de las entradas a la Masa de Agua de Ontur vertidos por el PPHDS, contravienen todos los estudios anteriores, de la propia CHS, que sobre la Masa de agua de Ontur existen, hechos, además, por encargo de la CHS y realizados por hidrogeólogos de reconocido prestigio de la Universidad de Murcia:
 - *Senent, M., Gallanet, L. y otros. 2001. Informe Hidrogeológico sobre las posibilidades de captación de aguas subterráneas en el Término Municipal de Fuente-Álamo (Albacete). Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio de Medio Ambiente, Murcia. 78pp.*

En el mismo se obtienen unos **recursos por infiltración de lluvia para la Masa de Agua de Ontur de 6,7 Hm³/año.**

- *M. Senent y otros. 2005. Aplicación del programa Visual Balan VI. para la evaluación de la recarga de la Unidad Hidrológica Ontur (Albacete). Libro homenaje al Profesor D. Rafael Rubio, 467-479.*

Es una actualización del estudio anterior, realizado por encargo del Presidente de la CHS, con lo cual existe una aceptación por la CHS de los resultados del estudio anterior del 2001, y una sospecha de que los mismos son inferiores a la realidad, no en vano se encarga un reestudio del mismo.

En el nuevo cálculo, mucho más exhaustivo y realizado no de forma manual como el anterior, sino con aplicaciones informáticas avanzadas, que llevan a cabo un balance hidrológico en base a datos diarios de precipitación y no mensuales, con lo que se consigue un valor más ajustado de la recarga del acuífero. Se toma como base datos climáticos de la Estación meteorológica INM nº7102 (Ontur-Grupo escolar), situada en el interior de la Masa de agua de Ontur y no como en el anterior estudio que era de un lugar ajeno a esta. Aun así estos datos climáticos y de precipitación consideramos que están por debajo de la precipitación media de la demarcación administrativa de la Masa de agua de Ontur, ya que dicha estación está situada en el extremo SO de la masa de agua y en el resto de la masa de agua situada más al NE y con una cota media superior en 150m a la de la estación meteorológica referida, sin duda la precipitación es mayor. Tampoco se considera la precipitación adicional en las zonas montañosas que constituyen la mayor parte de la masa de agua y por tanto con precipitación mayor. En el estudio de 2005 se obtienen unos **recursos por infiltración de lluvia para la Masa de Agua de Ontur de 8 Hm³/año, pero según lo comentado seguramente sea superior.**

Además, dichos estudios fueron realizados en función de la superficie anterior de la Masa de agua de Ontur (154 km² según el Plan de cuenca 2009-15), y no según la superficie de 248 km² (un 61% mayor) propuesta en el nuevo plan de Cuenca, por que lógicamente debieran ser revisados al alza.

- Con Respecto a la **PIEZOMETRÍA**, se toma valores de cuatros piezómetros, que además de ser muy escasos, no son representativos de la Masa de agua subterránea. Además, no se disponen de medidas piezométricas oficiales desde Abril de 2016. No se dispone, por tanto, de mapa piezométrico que indique la dirección del flujo subterráneo ni se conoce las características constructivas de los piezómetros, y por tanto si los niveles piezométricos son reales o quizás puedan estar conectando los acuíferos superiores e inferiores.

Se describen a continuación los piezómetros mencionados:

- El piezómetro **263230096** no es representativo de la mayor parte de la masa de agua de Ontur, puesto que se encuentra en la esquina NE del mismo (según delimitación de la CHS), y según Rodríguez Estrella 2007, fuera de ella al encontrarse dentro del acuífero Cerrón-Palancares-La carrasca-Montealegre, que está desconectado hidráulicamente del acuífero Mojones-En medio-Parda (la verdadera Masa de agua de Ontur) al tener una diferencia piezométrica de 100m.
- El **263230092**, como ya hemos comentado, dicho piezómetro cae dentro del acuífero del Sinclinal de la Higuera, pues se encuentra al norte de la rambla de agua salada. Además si se compara su evolución con la de los 2 piezómetros que hay en el Sinclinal (263170062 y 263220038), se ve que son idénticas (por cierto, se han estabilizado en los últimos 5 años o, incluso, han ascendido).

- Los piezómetros **263260045** y **263260048**, situados en el caso urbano de Fuente Álamo, pertenecen al acuífero de Cerrón-Palancares (Rodríguez Estrella 2007).

En definitiva no existe piezómetro alguno en la red pública de la Confederación del Segura, que envíe datos a la CHS, sobre la Masa de agua de Ontur. Y por tanto la CHS no puede caracterizar la situación de sobreexplotación de la misma.

El único sondeo de cierta entidad presente en el acuífero Mojones en medio-parda, es el sondeo de la SAT Ontur. Es el único que nos da valores reales que demuestran el verdadero estado de caracterización de dicho acuífero, pero que la CHS no toma en consideración reiteradamente.

Datos del sondeo Sat Ontur:

Cota topográfica: 710 m

Profundidad de la obra: 300 m

Profundidad de agua: 33,62 m

Nivel piezométrico (NE): 676,38 (año 2005)

Caudal aforado: 240 l/s, con 6 m de depresión (diferencia nivel estático y nivel dinámico).

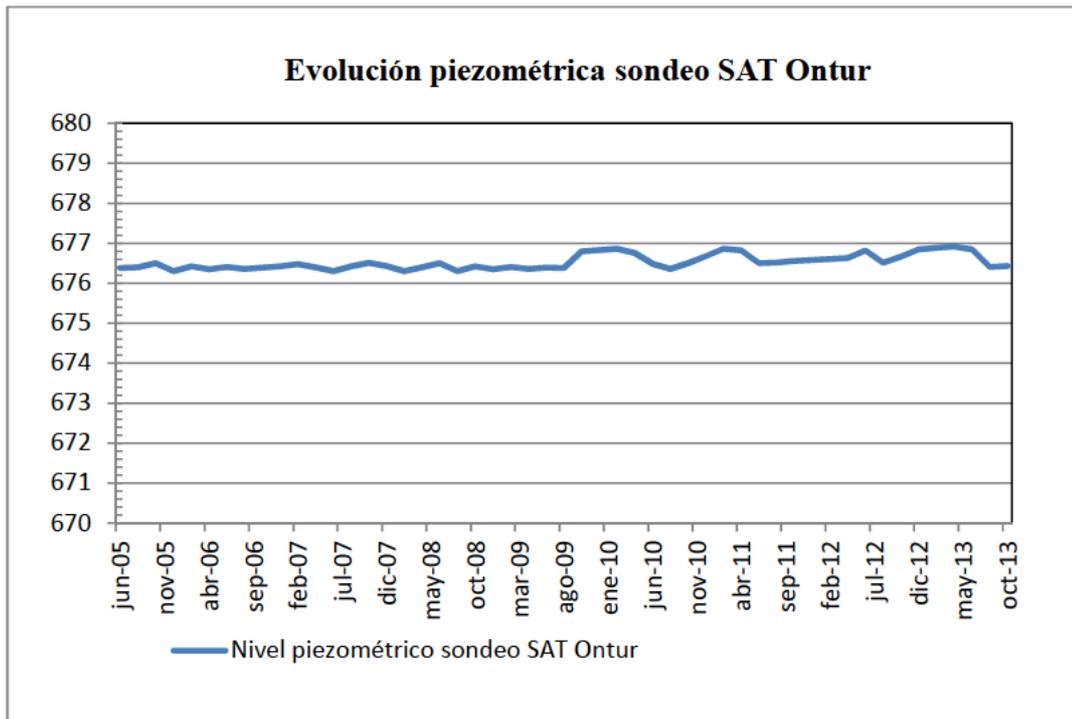


Figura 3.- Niveles piezométricos del sondeo de la SAT Ontur desde su puesta en funcionamiento en 2005.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con los datos aportados por la CHS no es posible definir la explotación real a la que está sometida la Masa de Agua Subterránea Ontur, que difiere, además, de los datos aportados por Rodríguez Estrella y Otros, donde si se aportan valores concretos de extracciones, y donde, además, no se establece sobreexplotación alguna de la Masa de Agua mencionada.

Se debe definir con claridad los límites de la Masa de agua de Ontur, teniendo en cuenta los estudios hidrogeológicos existentes de la zona y otros que se puedan realizar, añadiendo Modelos matemáticos de funcionamiento. Todo ello con el afán de delimitar la masa de agua ajustándola a los límites hidrogeológicos reales de la misma y no a unos límites administrativos virtuales, que puede dar lugar a errores de cálculo de recursos y desequilibrios de explotación entre los acuíferos de la masa de agua.

Se debe recalcular por parte de la CHS e incluirse en el PPHDS 2022-2027, los recursos efectivos de la Masa de Agua de Ontur. Para ello se deben tomar en consideración los estudios hidrogeológicos existentes y otros más actualizados que

puedan realizarse particularizados sobre la propia Masa de Agua de Ontur, teniendo en cuenta sus condiciones climáticas y pluviométricas particulares, y su hidrogeología particular, así como la realización de inventario de puntos de agua que defina con exactitud los volúmenes extraídos.

Se deben colocar piezómetros representativos que den datos fiables sobre el estado real de explotación de la Masa de agua de Ontur.

MARCO NORMATIVO GENERAL

En nuestra opinión, deben ser modificadas en el Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura (en adelante PPHDS), consideramos importante encuadrar la planificación del "recurso agua" dentro del marco legislativo de nuestra Carta Magna, la Constitución Española de 1978 (en adelante CE).

La primera referencia relacionada con este tema la encontramos en su Artículo 40, donde se establece que "*Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial, realizarán una política orientada al pleno empleo*".

No cabe duda y los datos económicos así lo demuestran, que **en el ámbito territorial de este PPHDS 2022-2027** (que afecta a parte de las provincias de Albacete y Alicante, y la totalidad de la región de Murcia y en menor medida a las de Granada, Almería y Jaén) **la actividad económica fundamental está relacionada con la agricultura** y con la exportación de productos agroalimentarios.

Y por tanto, una correcta planificación de los usos del "recurso agua" de forma sostenible con el medio ambiente, en ese sentido de favorecer **una distribución de la**

renta regional y personal más equitativa, es fundamental para poder dar cumplimiento a este mandato Constitucional.

Al hilo de lo anterior, y admitida la íntima relación que se da en estas comarcas entre el progreso económico de sus gentes con el agua, tenemos que citar también su Artículo 131.1 -sobre la planificación de la actividad económica-, donde se dice que “*El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución*”.

Entendemos que **un Plan Hidrológico no es más que una modalidad de “plan económico” centrado en el uso del agua** de forma compatible con el medio ambiente y en su preservación en cantidad y calidad para las generaciones futuras. Y como tal plan “hidroeconómico” debe aspirar a satisfacer el principio anterior de atender a las **necesidades colectivas de forma equilibrada y armonizada, estimulando el crecimiento de la renta y su más justa distribución.**

Y como no podía ser de otra manera, este principio general queda recogido en el Artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) sobre objetivos y criterios de la planificación hidrológica.

En Jumilla, septiembre de 2021

Presidente OPA “Los Almendros” de Jumilla